

## ACTA

<b>Expediente nº:</b>	<b>Órgano Colegiado:</b>
CIHRURI/2023/ 9	La Comisión Informativa de Asuntos Económicos y Organizativos

DATOS DE CELEBRACIÓN DE LA SESIÓN	
<b>Tipo Convocatoria</b>	Ordinaria
<b>Fecha</b>	21 de septiembre de 2023
<b>Duración</b>	Desde las 8:33 hasta las 8:50 horas
<b>Lugar</b>	Salón de Plenos
<b>Presidida por</b>	Francisca Terol Cano
<b>Secretario</b>	Maravillas Inmaculada Abadía Jover

ASISTENCIA A LA SESIÓN		
DNI	Nombre y Apellidos	Asiste
52808439W	Antonio Martinez Griñan	SÍ
22482426H	Francisca Terol Cano	SÍ
49178141R	Francisco Javier Cascales Leal	SI
52802032N	Joaquin Cantón Clares	NO
52806385H	Joaquín Buendía Gómez	NO
52826066B	José Luis Bernal Sánchez	SÍ
48705006E	José Ramón Orenes Herrera	SÍ
48428416F	Luis Salinas Andreu	SÍ
48507229E	Maravillas Inmaculada Abadía Jover	SÍ
48518655V	Mario Laorden Templado <i>(Se incorpora a la sesión a las 08:35h, en el punto 3º)</i>	SÍ
52809537L	María Hernández Abellán	SÍ
22171307C	Pedro Hernández Caballero <i>(Sustituido por Raquel de la Paz Ortiz)</i>	NO



48540673R

Rubén Gálvez Serrano

Sí

Una vez verificada por el Secretaria la válida constitución del órgano, el Presidente abre sesión, procediendo a la deliberación sobre los asuntos incluidos en el Orden del Día

### A) PARTE RESOLUTIVA

#### 1º Aprobación de las actas de las sesiones anteriores.

**Favorable**

**Tipo de votación:** Unanimidad/Asentimiento

Como Secretaria General, en primer lugar doy cuenta del acta de la sesión extraordinaria de constitución celebrada el día **20 de julio de 2023**. La Presidenta pregunta si algún miembro de la Comisión tiene que formular alguna observación al acta, no se realizó ningún reparo y el acta es aprobada por **unanimidad de los miembros de la Comisión**.

En segundo lugar, doy cuenta del acta de la sesión ordinaria celebrada el día **20 de julio de 2023**. La Presidenta pregunta si algún miembro de la Comisión tiene que formular alguna observación al acta, no se realizó ningún reparo y el acta es aprobada por **unanimidad de los miembros de la Comisión**.

#### 2º Dar cuenta por parte de Alcaldía de modificación de componentes de la Comisión. Expediente 16236/2023.

**Favorable**

**Tipo de votación:** Unanimidad/Asentimiento

D. Joaquín Buendía Gómez, Alcalde del Ayuntamiento de Alcantarilla, en virtud de las competencias que me vienen otorgadas por la legislación vigente, tengo a bien

#### **EXPONER:**

Considerando, en relación a la designación concreta de miembros de las Comisiones Informativas Permanentes, lo establecido en el artículo 20.3 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local; el artículo 125 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales; el artículo 21 del Reglamento Orgánico de la Corporación.

Por el Ayuntamiento Pleno de fecha 26 de junio de 2023, se adoptó acuerdo por el que se aprobó la creación de la Comisión Informativa permanente de Asuntos Económicos y Organizativos.

Vista el Acta de la sesión de Constitución de la Comisión Informativa de Asuntos Económicos y Organizativos, celebrada el día 20 de julio de 2023, en la que se constituye dicha comisión con los miembros designados por cada grupo municipal. Visto el escrito presentado por la portavoz del grupo municipal Partido Socialista en fecha 8 de septiembre, de modificación de la composición de los miembros de su grupo municipal, debido a un cambio de horarios de la jornada laboral de dos



concejales.

En virtud de lo expuesto, se eleva a la Comisión Informativa

### **DAR CUENTA**

**PRIMERO:** De la modificación de la composición de los miembros de la Comisión Informativa de Asuntos Económicos y Organizativos del grupo municipal Socialista, quedando de la siguiente manera:

**VOCALES PARTIDO SOCIALISTA:**

D<sup>a</sup>. MARÍA HERNÁNDEZ ABELLÁN.

Suplente: D<sup>a</sup>. Carolina Salinas Ruiz.

D. FRANCISCO JAVIER CASCALES LEAL.

Suplente: D. Pedro Manuel Toledo Gil.

**SEGUNDO:** Dar cuenta al Pleno municipal de la modificación señalada, en la próxima sesión que se celebre.

Los miembros de la Comisión quedaron enterados de la modificación de la composición de los miembros de la Comisión.

### **3º Propuesta de la Concejala de Hacienda sobre aprobar la modificación de las Bases de ejecución del presupuesto para el ejercicio 2023. Expediente 16249/2023.**

**Favorable**

**Tipo de votación:** Ordinaria

A favor: 5, En contra: 0, Abstenciones: 3, Ausentes: 0

### **HECHOS Y FUNDAMENTOS DE DERECHO**

Francisca Terol Cano, Concejala Delegada de Hacienda y Organización, en virtud de las competencias otorgadas mediante Decreto nº 2023-3245 de fecha 20 de junio de 2023.

Vista la Providencia de Alcaldía de fecha 15 de septiembre de 2023, que pone de manifiesto la necesidad de acometer una modificación de las Bases de Ejecución del Presupuesto para el ejercicio 2023 siguiendo las recomendaciones de la Intervención Municipal.

Visto el informe jurídico de la Secretaría de fecha 15 de septiembre de 2023.

Visto el informe de Intervención informando favorablemente la propuesta de modificación de las Bases de Ejecución del Presupuesto para el ejercicio 2023.

Vista la propuesta de resolución PR/2023/3760 de 15 de septiembre de 2023



## RESOLUCIÓN

**PRIMERO.-** Aprobar la modificación de las Bases número 23, 57 y 67 de Ejecución del Presupuesto para el ejercicio 2023, quedando su nueva redacción de la siguiente manera:

### **BASE 23. Del Reconocimiento Extrajudicial de Crédito**

Siguiendo las recomendaciones recogidas en el "Informe de fiscalización de los expedientes de reconocimientos extrajudiciales de crédito aprobados por las entidades locales en el ejercicio 2018", la figura del reconocimiento extrajudicial de créditos se usará para la aplicación al presupuesto de obligaciones derivadas de compromisos de gastos de ejercicios anteriores que no han sido debidamente adquiridos o que no disponían de dotación presupuestaria.

Por tanto, las obligaciones de ejercicios anteriores debidamente adquiridas y que contarán con dotación presupuestaria en dicho ejercicio, que no hayan podido ser reconocidas, se reconocerán e imputarán por el órgano competente para el reconocimiento de las obligaciones, con cargo al presupuesto vigente, sin necesidad de su aprobación por el Pleno.

Por todo ello, el régimen aplicable al reconocimiento de facturas y su imputación presupuestaria, será el del reconocimiento extrajudicial de créditos por el Pleno, siempre que se den los siguientes supuestos básicos, aislada o conjuntamente:

a) Que carezcan del debido crédito presupuestario, preceptivo y previo a la contracción del gasto, dado su carácter de nulidad de pleno derecho conforme al artículo 173.5 del TRLRHL.

b) Que se obvien los requisitos esenciales para efectuar el gasto desde el punto de vista de la normativa contractual, o bien de la normativa hacendística o bien de las propias normas de la entidad local reguladas en sus bases de ejecución del presupuesto, siendo, por tanto, actos nulos de pleno derecho conforme al artículo 62.1 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

A este respecto, y dada la referida competencia Plenaria, se precisará informe de la Secretaría General acerca de la apreciación de la referida nulidad.

Y respecto al procedimiento a seguir, la propuesta de incoación de los expedientes de modificación de crédito irá acompañada de una Memoria justificativa desarrollada por la unidad administrativa responsable de la ejecución del gasto donde quede suficientemente acreditada la efectiva realización y conformidad del gasto; no obstante lo anterior, dicha Memoria podrá ser objeto de ampliación a solicitud de la Intervención Municipal para una mayor clarificación de los extremos recogidos en el mismos.

### **BASE 57. De la Liquidación del Presupuesto**

1. Al cierre y liquidación del presupuesto de la Entidad Local y el de cada uno de sus organismos dependientes, se efectuará, en cuanto a la recaudación de derechos y al pago de las obligaciones, el 31 de diciembre del año natural, quedando a cargo de la Tesorería receptiva los derechos liquidados pendientes de cobro, y las obligaciones reconocidas pendientes de pago (artículo 191.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales).

2. Los créditos para gastos que el último día del ejercicio presupuestario no estén afectados al cumplimiento de obligaciones ya reconocidas quedarán anulados de pleno derecho, sin más excepciones que las señaladas en el artículo 182 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

3. A fin de ejercicio, se verificará que todos los acuerdos municipales que



implican reconocimiento de la obligación han tenido su reflejo contable en fase "O". En particular, las subvenciones concedidas cuyo pago no haya sido ordenado al final del ejercicio, se contabilizarán en fase "O" aun cuando la efectiva percepción de fondos esté condicionada al cumplimiento de algunos requisitos.

4. Los derechos liquidados pendientes de cobro y las obligaciones reconocidas pendientes de pago a 31 de diciembre, quedarán a cargo de la Tesorería de la Entidad local.

5. Por norma general, se tramitarán con cargo al presupuesto vigente las facturas conformadas hasta el 10 de diciembre, siempre que sea reconocida la obligación dentro del año natural.

A este respecto, se podrá aplicar excepciones con facturas que formen parte de una justificación de alguna subvención recibida, o cualquier otro caso debidamente justificado.

La Intervención Municipal, a través de una instrucción, y con el fin de conseguir una mayor agilidad y eficiencia en la tramitación de facturas, podrá dar instrucciones referentes al cierre de ejercicio, pudiendo modificar los plazos establecidos en este apartado.

### **BASE 67. Modalidades de Fiscalización del Expediente**

Si la Intervención considera que el expediente objeto de fiscalización se ajusta a la legalidad, podrá hacer constar su conformidad, en la intervención formal y material del pago mediante diligencia firmada del tenor literal «Fiscalizado de Conformidad» sin necesidad de motivarla. Dicha diligencia podrá ser reflejada en el documento contable correspondiente.

Si en el ejercicio de la función interventora el órgano interventor se manifestara en desacuerdo con el fondo o con la forma de los actos, documentos o expedientes examinados, deberá formular sus reparos por escrito antes de la adopción del acuerdo o resolución (artículo 215 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo).

1. Cuando la disconformidad se refiera al reconocimiento o liquidación de derechos a favor de las entidades locales o sus organismos autónomos, la oposición se formalizará en nota de reparo que, en ningún caso, suspenderá la tramitación del expediente (artículo 216 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo).

2. Si el reparo afecta a la disposición de gastos, reconocimiento de obligaciones u ordenación de pagos, se suspenderá la tramitación del expediente hasta que aquél sea solventado en los siguientes casos:

a) Cuando se base en la insuficiencia de crédito o el propuesto no sea adecuado.

b) Cuando no hubieran sido fiscalizados los actos que dieron origen a las órdenes de pago.

c) En los casos de omisión en el expediente de requisitos o trámites esenciales.

d) Cuando el reparo derive de comprobaciones materiales de obras, suministros, adquisiciones y servicios.

La Intervención General podrá fiscalizar favorablemente, no obstante, los defectos que observe en el expediente, siempre que los requisitos o trámites incumplidos no sean esenciales a su juicio. Dicho informe se hará constar en el expediente con el tenor literal siguiente: "fiscalizado con observaciones" y deberá explicitar los defectos observados.

En este supuesto la efectividad de la fiscalización favorable quedará condicionada a la subsanación de los defectos observados con anterioridad a la ejecución del acto administrativo que se pretende adoptar.



**SEGUNDO.-** Exponer al público por espacio de 15 días hábiles, plazo durante el cual los interesados podrán presentar reclamaciones ante el Pleno.

Dicha propuesta se dictaminó **FAVORABLEMENTE** al obtener **5 votos a favor del grupo municipal Partido Popular y 3 abstenciones de los grupos municipales Partido Socialista y Vox.**

#### **4º Propuesta del Concejal Delegado de Recursos Humanos sobre Modificación Puntual de la Relación de Puestos de Trabajo. Expediente 15931/2023**

**Favorable**

**Tipo de votación:** Ordinaria

A favor: 5, En contra: 0, Abstenciones: 3, Ausentes: 0

#### **HECHOS Y FUNDAMENTOS DE DERECHO**

Asunto: Modificación Puntual de la Relación de Puestos de Trabajo.

Luis Salinas Andreu, Concejal delegado de Recursos Humanos, Modernización y Comunicación. En virtud de las competencias otorgadas mediante Decreto nº 2023-3245 de fecha 20 de junio de 2023.

Considerando el informe del Jefe del Área de Recursos Humanos de fecha 13 de septiembre de 2023, en relación a la necesidad de actualizar y modificar algunos aspectos puntuales de la actual Relación de Puestos de Trabajo, y una vez debatidos y aprobados los mismos por unanimidad en la Mesa General de Negociación del 6 de septiembre de 2023.

Considerando el informe de la Secretaria General de fecha 14 de septiembre de 2023, en relación a la modificación puntual de la Relación de Puestos de Trabajo propuesta.

Se proponen al Pleno Municipal las modificaciones que se exponen en documento adjunto de la Relación de Puestos de Trabajo.

Vista la propuesta de resolución PR/2023/3758 de 15 de septiembre de 2023.

#### **RESOLUCIÓN**

**Primero.-** Modificar puntualmente la Relación de Puestos de Trabajo del Ayuntamiento de Alcantarilla, según documento adjunto.

**Segundo.-** Publicar estas modificaciones en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Dicha propuesta se dictaminó **FAVORABLEMENTE** al obtener **5 votos a favor del grupo municipal Partido Popular y 3 abstenciones de los grupos municipales Partido Socialista y Vox.**



## ANEXO I

### MODIFICACIÓN PUNTUAL DE LA RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO DEL AYUNTAMIENTO DE ALCANTARILLA

#### A.- Modificación y Creación de puestos en el Área 8 (Servicios y Mantenimiento).

El Área 8 de la relación de puestos de trabajo pasa a denominarse: **Servicios y Mantenimiento (SEM)**.

**Dentro de dicha Área se modifican y crean los siguientes puestos:**

#### A extinguir y nueva creación

Area 8-Grupo 1 (Código)	Denominación	Grupo	Esc.	Subescala	CD	F/L	Ti t	Tip.	Prov	C. espec	Observaciones
SEM 112 1	Limpiador/a	C2	AE	PO	14	F	2	S	C	356,56 €	A extinguir
SEM 094 2	Auxiliar Administrativo	C2	AG	AUX	14	F	2	N	C	415,99 €	Nueva Creación
SEM 112 2	Limpiador/a	C2	AE	PO	14	F	2	S	C	356,56 €	A extinguir
SEM 101 7	Oficial de Oficios	C2	AE	PO	14	F	2	S	C	415,99 €	Nueva Creación

#### Actual

Area 8-Grupo 1 (Código)	Denominación	Grupo	Esc.	Subescala	CD	F/L	Ti t	Tip.	Prov	C. espec	Observaciones
SEM 068 1	Encargado de Limpieza Viaria	C1	AE	PO	18	F	3	S	C	730,10€	Especial dedic. (24h)

#### Modificación

Area 8-Grupo 1 (Código)	Denominación	Grupo	Esc.	Subescala	CD	F/L	Ti t	Tip.	Prov	C. espec	Observaciones
SEM 068 1	Encargado de Limpieza Viaria	<b>C1/C2</b>	AE	PO	18	F	3	S	C	730,10€	Especial dedic. (24h)

#### B.- Modificación de puestos del Área 15 (Transparencia, tecnología y comunicación).

#### Actual

Area 8-Grupo 1 (Código)	Denominación	Grupo	Esc.	Subescala	CD	F/L	Ti t	Tip.	Prov	C. espec.	Observaciones
RAS 070 1	Locutor Reportero	C1	AE	TAUX	16	L	3	S	C	543,33€	Especial dedicación (48h.)
RAS 103 1	Locutor	C1	AE	TAUX	16	L	3	S	C	475,42 €	
RAS 103 2	Locutor	C1	AE	TAUX	16	L	3	S	C	475,42 €	



### Modificación

Area 8-Grupo 1 (Código)	Denominación	Grupo	Esc.	Subescala	CD	F/L	Ti t	Tip.	Prov	C. espec.	Observaciones
RAS 070 1	Locutor Reportero	<b>C1/C2</b>	AE	TAUX	16	F/L	3	S	C	543,33€	Especial dedicación (48h.)
RAS 103 1	Locutor	<b>C1/C2</b>	AE	TAU X	16	F/L	3	S	C	475,42 €	
RAS 103 2	Locutor	<b>C1/C2</b>	AE	TAU X	16	F/L	3	S	C	475,42 €	

### C.- Modificación de denominación de puestos.

#### Se modifica la denominación de dos puestos de trabajo:

#### Actual

Area 16-Grupo 1 (Código)	Denominación	Grupo	Esc.	Subescala	CD	F/L	Ti t	Tip.	Prov	C. espec.	Observaciones
URB 006 1	Jefe de Servicio de Urbanismo	A1/A2	AE	TMED/ TSUP	28	F	5	S	LD	1.562,07 €	Especial dedicación (30h)

#### Modificación

Area 16-Grupo 1 (Código)	Denominación	Grupo	Esc.	Subescala	CD	F/L	Ti t	Tip.	Prov	C. espec.	Observaciones
URB 006 1	<b>Jefe de Servicio de Urbanismo y Obras</b>	A1/A2	AE	TME D/ TSUP	28	F	5	S	LD	1.562,07 €	Especial dedicación (30h)

#### Actual

Area 8-Grupo 1 (Código)	Denominación	Grupo	Esc.	Subescala	CD	F/L	Ti t	Tip.	Prov	C. espec.	Observaciones
SEM 008 1	Jefe de Servicio de Obras y Mantenimiento	A1/A2	AE	TMED/ TSUP	28	F	5	S	LD	1.562,07 €	Especial dedicación (30h)

#### Modificación

Area 8-Grupo 1 (Código)	Denominación	Grupo	Esc.	Subescala	CD	F/L	Ti t	Tip.	Prov	C. espec.	Observaciones
URB 006 1	<b>Jefe de Servicio de Servicios y Mantenimiento</b>	A1/A2	AE	TMED/ TSUP	28	F	5	S	LD	1.562,07 €	Especial dedicación (30h)

### 5º Propuesta del grupo municipal Partido Popular contra la tramitación de una Ley de Amnistía. Expediente 16285/2023.

**Favorable**

**Tipo de votación:** Ordinaria





A favor: 6, En contra: 0, Abstenciones: 2, Ausentes: 0

## HECHOS Y FUNDAMENTOS DE DERECHO

El Grupo Municipal PARTIDO POPULAR, y en su nombre su portavoz D<sup>a</sup> Francisca Terol Cano, eleva al pleno ordinario del mes de septiembre, para su estudio, debate y aprobación, la siguiente propuesta:

### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El 15 de octubre de 1977 el Congreso de los Diputados aprobó la Ley de Amnistía que siguió el principio de reconciliación nacional que guió nuestra Transición a la democracia. La amnistía era una demanda social y una necesaria e imprescindible impugnación del ordenamiento jurídico de la dictadura. Fue uno de los instrumentos con los que se puso punto final a la represión que sufrió una parte de la sociedad española y uno de los grandes acuerdos que consolidaron nuestro camino a la democracia.

Durante la tramitación de la Constitución de 1978 se debatió la cuestión de la amnistía, ya que se presentaron dos enmiendas para que las Cortes Generales pudieran tener esa competencia. Las enmiendas fueron rechazadas y, por el contrario, se aprobó el artículo 62 que prohíbe indultos generales. Es decir, el perdón -que sí existe en nuestro ordenamiento y que está regulado en la Ley del Indulto-, debe ser siempre individualizado y nunca con carácter general.

En una democracia europea consolidada, como es la española de 2023, una amnistía, además, atenta contra algunos de los principios básicos del Estado de Derecho como son la exclusividad del poder judicial para juzgar y hacer ejecutar lo juzgado, la igualdad en la aplicación de la ley y la seguridad jurídica. Ni el legislador ni el poder ejecutivo pueden arrogarse la facultad de declarar inmune a un grupo de personas, borrar sus delitos e incluso evitar que sean juzgados como cualquier otro ciudadano. Todo ello además mientras que tanto el Tribunal de Justicia de la UE como el Tribunal Europeo de Derechos Humanos tienen pendiente resoluciones referidas a la cuestión, sobre la que se plantea la posible amnistía y que afectan a España.

En 2017 se produjo un intento de insurrección por parte de los poderes públicos de Cataluña contra el orden Constitucional. La reacción del Estado de Derecho fue la aplicación del artículo 155 de la Constitución y la puesta en marcha de los instrumentos penales contra sus impulsores.

El imperio de la ley es la expresión de la voluntad popular, tal y como establece el preámbulo de la Constitución, y compromete a todos los poderes para su cumplimiento.

El Tribunal Supremo condenó a sus principales líderes a penas de entre 9 y 13 años por sedición y malversación. Algunos de sus principales responsables huyeron al extranjero. Desde entonces tratan de evitar la acción de los Tribunales españoles y europeos. No fue el único que lo hizo. El pasado 5 de septiembre Puigdemont condicionó la gobernabilidad de España a, entre otras cuestiones, la aprobación de una Ley de Amnistía que favorezca, entre otros, a los encausados por el referéndum ilegal de 2017, en ocasiones por hechos de una violencia



extrema.

No es la primera vez que se plantea esta cuestión. Ya en 2021 se registró una iniciativa de estas características en el Congreso y los Letrados emitieron un informe contundente contrario a su tramitación. Además, tanto Pedro Sánchez como ministros de su Gobierno, Juan Carlos Campo, Fernando Grande Marlaska y Carmen Calvo, entre otros muchos dirigentes socialistas, afirmaron en el pasado la inconstitucionalidad de una posible amnistía.

Los hechos jurídicos siguen igual, pero han cambiado las circunstancias políticas. Pedro Sánchez, en un intento desesperado por conservar la Presidencia del Gobierno, se ha abierto a que se pueda tramitar una Proposición de Ley. Además de suponer una inconstitucionalidad flagrante, de nuevo se pretende utilizar un atajo para evitar los controles de legalidad del CGPJ, la Fiscalía y el Consejo de Estado.

El precio de la presidencia no sería solo exculpar centenares de delitos sino deslegitimar el Estado de Derecho y blanquear y considerar la legitimidad de la sedición que se llevó a cabo. En definitiva, un inasumible precio político para cualquier gobernante decente y que la falta de rechazo explícito y contundente por parte del Gobierno está causando una profunda conmoción social.

Por todo lo anteriormente expuesto, el Grupo Municipal Partido Popular en el Ayuntamiento de Alcantarilla presenta para su debate y aprobación ante el pleno los siguientes:

## RESOLUCIÓN

### ACUERDOS

**Primero.** El Pleno del Ayuntamiento de Alcantarilla rechaza cualquier tipo de amnistía o indulto generalizado para cualquier grupo de ciudadanos, cualquier que sea su delito.

**Segundo.** Instar al Congreso de los Diputados a no tramitar ningún tipo de ley de amnistía o indulto generalizado para cualquier grupo de ciudadanos, cualquiera que sea su delito.

**Tercero.** Instar a los partidos constitucionalistas representados en el Congreso de los Diputados y el Senado a buscar acuerdos de Estado que eviten que la sociedad española se vea sometida a las condiciones ilegales de partidos independentistas.

**Cuarto.** Dar traslado de estos acuerdos a Presidencia del Gobierno, a los portavoces parlamentarios del Congreso, del Senado y a la Junta de Gobierno de la FEMP.

Dicha propuesta se dictaminó **FAVORABLEMENTE** al obtener **6 votos a favor de los grupos municipales Partido Popular y Vox y 2 abstenciones del grupo municipal Socialista.**

## 6º Propuesta del grupo municipal Socialista sobre habilitar nuevas plazas



**de aparcamiento público en la Avda. Príncipe. Expediente 16208/2023.**

**Favorable**

**Tipo de votación:** Ordinaria

A favor: 3, En contra: 0, Abstenciones: 5, Ausentes: 0

**HECHOS Y FUNDAMENTOS DE DERECHO**

**El Grupo Municipal Socialista del Ayuntamiento de Alcantarilla** a través de su Portavoz, Dña. María Hernández Abellán y de las concejales y concejales, Dña. Concepción Zapata Carrillo, Dña. Carolina Salinas Ruíz, D. Francisco Javier Cascales Leal y D. Pedro Manuel Toledo Gil, desea someter a la consideración del Pleno, de acuerdo con lo previsto en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, presenta al Pleno de la Corporación para su debate y aprobación si procede, la siguiente:

**PROPUESTA**

**“Habilitar nuevas plazas de aparcamiento público en la Avda. Príncipe”**

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

La empresa IGH Flavours&Technology se fundó en el año 1957 y ha estado dedicada desde entonces a la fabricación de sabores para multitud de mercados del sector de la alimentación y las bebidas. Creadores y fabricantes de aromas, emulsiones, salsas, extractos y bebidas concentradas, sus instalaciones estuvieron ubicadas en el municipio de Alcantarilla, Avda. Príncipe Nº78, hasta el año 2019 en el que, por motivos que desconocemos, decidieron trasladarse al Polígono Industrial de Alhama de Murcia.

Desde ese año en el que sus instalaciones quedaron desocupadas, las plazas de aparcamiento que estaban destinadas para el uso de sus trabajadores y clientes, inexplicablemente siguen estando reservadas para lo mismo sin que nadie más las pueda utilizar.

Es por ello que los comerciantes y vecinos de la zona reclaman que estas plazas de aparcamiento pasen a ser de uso público ya que son muy necesarias y no es lógico que después de cuatro años sigan estado vacías.

Por todo lo anteriormente expuesto, el Grupo Municipal Socialista presenta para su aprobación por el Ayuntamiento-Pleno, la adopción de los siguientes acuerdos:

**RESOLUCIÓN**

**ACUERDOS:**

Instar al Equipo de Gobierno a:



1- Habilitar como plazas de aparcamiento público las actualmente ubicadas alrededor de la antigua fábrica IGH, en la Avda. Príncipe 78 de Alcantarilla.

2- Informar de estos ACUERDOS mediante su publicación en los distintos medios publicitarios de este Ayuntamiento, así como que se informe de los votos por los que la propuesta ha sido, o no, aprobada.

Dicha propuesta se dictaminó **FAVORABLEMENTE** al obtener **3 votos a favor de los grupos municipales Partido Socialista y Vox y 5 abstenciones del grupo municipal Partido Popular.**

### **B) ACTIVIDAD DE CONTROL**

No hay asuntos

### **C) RUEGOS Y PREGUNTAS**

#### **7º Ruegos y preguntas.**

No se formularon.

*Una vez tratados los asuntos del orden del día, la presidenta levanta la sesión a las **ocho horas y cincuenta minutos** del día arriba indicado, para constancia de lo tratado y de los acuerdos adoptados, extendiendo esta acta que firma la presidenta y la certifico con mi firma.*

### **DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE**

